

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

CIRCULAR
sobre las Colonias escolares.

(CONTINUACION.)

Comida. Vuetos á casa, cada niño colgará su ropa de baño al sol en un sitio adecuado, y se lavará cara y manos antes de sentarse á la mesa para hacer la comida principal del día que, ateniéndose á los usos de las poblaciones rurales de nuestro país, tendrá lugar ca-

si siempre alrededor de la una. Por lo que toca á la alimentacion, será siempre lo más conveniente atenerse á los usos del país, añadiendo tan solo al tipo de la comida del artesano un tanto acomodado un plato invariable de carne asada. Las cantidades de alimento para cada colono, por término medio, serán las siguientes:

Sopa variando entre las más usuales en nuestro país.	350 gramos.
Cocido compuesto de garbanzos, alubias, patatas y coles (con grasa).	450 »
Corne cocida y tocino.	180 »
Carne asada.	100 »
Frutas.	155 »
Queso (en lugar de frutas).	50 »
Pan.	175 »
Vino.	0'15 litros.

Maestros y niños todos comen lo mismo y con igual servicio; la colonia es una familia.

Es el momento de la comida uno de los que más ocasiones brindan y más puede aprovechar el maestro para ejercer su accion educadora, porque en él se despierta, como en pocos, la intimidad, condicion indispensable en toda obra fructífera de este orden. No se trata entonces sólo de inspeccionar y corregir aquellos defectos de los niños que se refieren á la comida misma; por ejemplo, á su capricho en

cuanto á tales ó cuales alimentos, á sus maneras en la mesa, etc., sino de cosa más general y más interesante; de su vida entera, que suele manifestarse allí espontáneamente al calor de una conversacion en común, libre y amistosa. Todo el mundo sabe la importancia que, desde el punto de vista del sentimiento, tiene la hora de la comida en la familia, siendo poco menos que sagrada en aquellos pueblos que conservan con mayor pureza el culto del hogar doméstico. Lo que cada individuo ha realizado en sus negocios particulares, lo que ha visto, ha leído, ha pensado á solas, ó en otras esferas, con tal que pueda interesar á las demás, todo se guarda para aquélla hora que es la destinada á comunicar las impresiones, á comentarlas, á pedir consejos, á concertar proyectos y á gozar con los recuerdos. Algo así debe ser la hora de la comida en la Colonia. En ella pueden atesorarse datos preciosos, pormenores característicos para el conocimiento de los educandos. Qué espectáculo más lejano el de una mesa con 20 niños, con sus dos maestros, hablando todos con la misma libertad y el mismo orden que una familia numerosa, y el de los refectorios de nuestros Colegios, donde centenares de alumnos, acuartelándose, se sientan silenciosos, sin otro goce que el material de los manjares (cuando ese nombre merece), ó el de aguardar la hora de su redencion, al acabarse la comida. Y es que toda educacion pide individualidad. Tan luego como esta desaparece para dar lugar á la masa, no hay sino recurrir á las «garantías» exteriores, excelente sistema para cualquier casa, menos para engendrar efectos graves y profundos.

Alguna observacion conviene anotar todavía, dice la *Memoria del Museo*, por lo que pueda servir en ensayos ulteriores. Mientras en los primeros días resistíase la mayor parte de los niños á tomar la carne asada por falta de apetito, según ellos, y á nuestro entender además, por cierta novedad y extrañeza en la preparacion, á la mitad de la temporada, y sobre todo al final de ella, era la carne el plato más gustoso para todos; y á medida que esto iba aconteciendo, descendía, por el contrario, el consumo de pan; pero no el de cocido, que siempre fué el mismo. La sopa que en todo tiempo fué, sin duda, el plato de más general aceptacion, era también el que tomaban con más gusto, tal vez por ser el primero de la comida, á la que se sentaban siempre con gran apetito. A ninguno repugnó el cocido en absoluto; pero sí las coles, las patatas ó las alubias á unos ó á otros; éstos no gustaban del tocino ó del embutido; aquéllos del queso fresco, característico de la comarca; y el pescado, en general, tenia poco partido. Di-

cho se está que sus indicaciones no pudieron ser siempre atendidas; y paulatinamente, con dulzura y hasta con bromas, sin resistencia en realidad de ningún género, ni daño en la salud por parte de los niños, todos comieron los mismos alimentos, dándose en varios el caso de acabar por gustarles más aquéllas mismas que antes repugnaban: lo que confirma, cómo en la educacion de este sentido, son la fantasia y el hábito los principales factores á que debe atenderse.

Juegos. Acabada la comida y después de lavarse la boca (con quina), saldrán maestros y niños á jugar al campo. Siendo el momento del juego, también, como el de la comida, de aquéllos en que el niño con más facilidad se abandona libremente á sus naturales y espontáneos impulsos, y uno de los más favorables para conocerlo tal y como es, y por tanto poder dirigirlo; nada de esto se logra sin que el maestro, en vez de limitarse á inspeccionar el juego de sus discipulos, que esto no basta, tome en él parte activa, único medio de entrar en íntima relacion con ellos. Vigilar simplemente el juego seria lo mismo que presenciar la comida sin comer con los niños: ambas cosas igualmente nulas y perdidas en su valor educativo. El maestro que se concreta á mantener el orden, se convierte en un inspector ó vigilante, cuya funcion todavía está por averiguar en la pedagogía. Solo cumple su mision de maestro, cuando educa; y solo educa en el juego, cuando interviene en él de algún modo; el mejor de todos y el más directo, jugando. A los que en la práctica —porque en principio lo que se acaba de afirmar no tiene réplica—pudiera parecer extraño, quién sabe si hasta poco propio de la «dignidad» de un hombre grave y de un Profesor que el maestro juegue con los niños, debe recordar que en Inglaterra suelen pesar mucho las condiciones de partidario de intervenir en los juegos infantiles que un maestro ha demostrado, para ponerlo al frente de las grandes Escuelas públicas (secundarias); que al número 1.º, por su saber intelectual, entre los alumnos, va en muchos Colegios unido, como cargo de honor, el de Jefe del juego, y que en Suiza se ve á los alumnos y alumnas de las Escuelas secundarias y primarias, ejercitándose á la vista del público en juegos de fuerza y destreza con sus profesores. Bruselas, Amsterdam, Berlín y otras ciudades de Alemania, entre las cuales descuella Brunswick, siguen análogo camino; y por último, en París, se han fundado dos grandes Sociedades para promover la introduccion y desarrollo de los juegos corporales, al frente de las cuales se hallan Julio Simon y otros ilustres pedagogos y profesores, que vienen re-

clamando tiempo hace, ésta importante reforma en la educación general de su patria.

En la Colonia deben, pues, jugar los maestros con los niños; y no contribuirá poco ciertamente esta intervención directa á suavizar pronto sus maneras y á dulcificar voces y expresiones, que sólo en el juego aparecen y es donde hay ocasión de corregirlas; no en la Escuela. Será muy raro, á los ocho días de estancia en la Colonia, tener que llamar la atención de ningún alumno sobre estos defectos. Por lo demás, esta participación del Maestro en el juego, no dará lugar nunca, ni puede darlo, tratándose de un verdadero maestro, á conflicto de ninguna especie. Aunque se convierta, como debe en compañero, y no más que en compañero del niño, tarda éste, sin embargo, mucho, por desgracia, en olvidarse del maestro para no ver más que al amigo, con el cual debe abandonarse al juego y la alegría; cuando felizmente lo olvida, siempre ve en él una especie de compañero ideal y lo trata con abierta jovialidad, sin encogimiento y sin falsedad servil; pero sin propasarse jamás á cosa que no sea correcta y noble: lo trata en suma, como en realidad debiera tratar á todos. Por desgracia, será difícil conseguir por entero esta situación. Al principio, los niños verán á los maestros tomar parte en los juegos con cierta sorpresa; luego, con agrado; por último, con verdadero entusiasmo, desde que adviertan que en nada coartan su libertad y alegría, y que, antes por el contrario, vienen á introducir, en el mero hecho de su intervención, un elemento de orden, de formalidad y de disciplina, que todos desean, que nadie sabe imponer, sin embargo, y cuya ausencia es característica, por desgracia, de todo juego de niños españoles. Pero aun con todo esto, la falta de hábito será causa, no obstante, de que si reciben las bromas del maestro con gusto, nunca se derterminen á devolverlas con jovialidad y confianza.

Por lo que toca al juego mismo, procúrese encaminar á los niños hácia los de lucha, fuerza ó destreza: el marro, el paso y todos aquellos en que intervienen muchos jugadores.

Paseos. Deben tener siempre un fin, un objetivo, ó lo que es lo mismo, carácter de verdaderas *excursiones*; porque no hay nada que los niños comprendan y sientan menos que el paseo «por pasear», por el paseo mismo, sin otro fin determinado. Por esto, se irá siempre á recoger tales ó cuales piedras, á ver este paisaje ó aquel accidente, siempre á algo especial, por insignificante que ello fuese; con lo cual el interés se mantendrá vivo. Las excursiones deben verificarse gradualmente,

dejando para los últimos días aquellas que constituyan ya verdaderas caminatas, que piden mayores fuerzas y en las que sea necesario emplear toda la tarde.

De más está decir que el paseo sea libre, lo cual quiere indicar que no vayan los colonos en la aburrida formación al uso, que mata toda iniciativa personal y aun casi todo el goce, hasta el punto de que muchas veces los pobres niños prefieran quedarse en el Colegio, á pasear. Que marchen con entera independencia, mientras no se les llame para hacerles alguna observación en común.

Estas excursiones sirven para recoger minerales, plantas, fósiles, insectos que irán coleccionándose, así como para visitar monumentos, fábricas, minas; en suma, todo lo intelectual que pueda estar á su alcance.

También debe fomentarse el canto, cuya afición está más desenvuelta en los niños del pueblo que en los de la clase media. Raras veces se oye á estos cantar en coro espontáneamente, durante las excursiones, mientras aquéllos lo hacen con mucha frecuencia, mostrando verdadero placer casi todos. Lástima grande que, á semejanza de lo que ya se ha dicho con respecto á los libros de lectura, no pueda ofrecérseles otro alimento musical más sustancioso, ni popular, ni clásico que el que buenamente aprenden por la calle y las zarzuelas de moda suministran.

Cena y sueño. Lavadas las manos, comenzará la cena, cuya hora de ordinario oscilará, por término medio, entre ocho y media y nueve de la noche. Consistirá generalmente en dos platos: el primero, una ensalada cocida, con ración por individuo de unos 450 gramos; el segundo, carne ó pescado (250 gramos). El postre, el vino y el pan como en la comida. Entonces suelen comentarse las impresiones más salientes del día; pero procurando no excitar á los niños á aquella hora con nada que pudiera perturbarles el sueño, el cual, concluida la cena, irá apoderándose de ellos, y ésta debe ser la señal de retirada. Se lavarán de nuevo la boca y dejando sus ropas y calzado, á ser posible, fuera del dormitorio, se acostarán hacia las nueve y media.

Los maestros, que deberán tener su cama en todo igual á la de los niños y dormir en la misma sala que éstos, se acostarán después que estén dormidos. No les harán, ciertamente, esperar mucho tiempo.

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.290.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

IMPORTANTE.

CIRCULAR NÚMERO 74.

A pesar de la circular número 63 publicada en el BOLETIN OFICIAL del día tres de Abril próximo pasado, por la cual se concedió un plazo de ocho días para que contestasen los señores Alcaldes á los datos que el Gobierno de S. M. necesita conocer para aminorar en lo posible la situacion afflictiva de la clase obrera, aún no lo hayan verificado la mayoría de dichos Alcaldes de los pueblos de la provincia; he acordado recordarles el exacto y puntual cumplimiento de aquel servicio, lo cual verificarán en el improrrogable plazo de diez días, pues de lo contrario me veré, bien á pesar mio, á imponerles la multa con que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde esta fecha quedan conminados.

Valladolid 4 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NUM. 1.291.

Negociado 1.º--Administracion.

CIRCULAR NÚMERO 75.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. José Agustín de Beitia, por sí y en representacion de otros contribuyentes contra la providencia de ese Gobierno confirmando la resolucion del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, por lo que se le exige el pago de cuotas impuestas por varios repartimientos que los recurrentes adeudan. Sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y efectos consiguientes en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 4 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

LISTA de los números que extraídos á la suerte han salido agraciados para ser amortizados en el sorteo verificado hoy día de la fecha, de los Titulos de la Deuda provincial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del art. 3.º de las bases acordadas para el arreglo de la Deuda provincial.

Número de orden de extraccion.	Número de los títulos amortizados.
1.	570
2.	1401
3.	1574
4.	606
5.	402
6.	1442
7.	686
8.	364
9.	1520
10.	987
11.	1101
12.	838
13.	610
14.	406
15.	540
16.	1057
17.	1444
18.	574
19.	1098
20.	89
21.	819
22.	1772
23.	1142
24.	186
25.	1277
26.	268
27.	842
28.	1300
29.	828
30.	284
31.	1706
32.	1187
33.	572
34.	440
35.	1372
36.	419
37.	1465
38.	202
39.	1667
40.	943
41.	1754
42.	509
43.	1479
44.	508
45.	1345
46.	559
47.	1525
48.	455
49.	501
50.	1241

Número de orden de extraccion.	Número de los títulos amortizados.
51.	506
52.	408
53.	337
54.	1147
55.	1839
56.	107
57.	1272
58.	1457
59.	349
60.	848
61.	1182
62.	858
63.	1592
64.	1870
65.	1672
66.	1829
67.	609
68.	1104
69.	642
70.	132
71.	1288
72.	206
73.	414
74.	1096
75.	745

SEGUNDA SÉRIE.

1.	683
2.	320
3.	805
4.	357
5.	674
6.	723
7.	553
8.	539
9.	413
10.	8
11.	756
12.	128
13.	576
14.	329
15.	75
16.	350
17.	42
18.	615
19.	12
20.	794

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Valladolid 5 de Mayo de 1894.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalón*.

Núm. 1.293.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del 31 del actual y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado del mismo y de un Capitular en repre-

sentacion del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta pública por pliegos cerrados, del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, durante el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de sesenta y dos y medio céntimos de peseta, á que con la autorizacion competente, se ha elevado el precio de la racion condimentada que diariamente se facilite á cada uno de los presos.

Será desechada toda proposicion que exceda del tipo expresado y no se ajuste al modelo que se dirá; y para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria municipal 750 pesetas como fianza provisional, que se tendrá por definitiva para el rematante, cuyo resguardo acompañará á la proposicion, extendida en un pliego de papel de duodécima clase con la cédula personal.

El pliego de condiciones con el expediente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

La insercion de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., de esta vecindad, acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en la Cárcel de Partido de de esta Capital, durante el próximo año económico, y se obliga á realizar dicho servicio en..... céntimos de peseta (en letra la cantidad) por cada plaza servida diariamente.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde constitucional, *Ramon Pardo*.

Talon núm. 197.

Núm. 1.294.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 30 del próximo pasado Abril, del servicio de lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la Cárcel de partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, se anuncia nuevamente para el día 11 del actual á las doce la mañana, la que tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal, bajo los mismos tipos que sirvieron para la intentada anteriormente, ó sea, catorce céntimos de peseta por cada plaza servida semanalmente y otros catorce y ocho respectivamente por cada sábana y almohada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, y para ser licitador, es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal, setenta y cinco pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición, extendido en papel de peseta, sello 12.°, y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo ó exceda de los tipos expresados.

La inserción de anuncios y todos los gastos que se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde constitucional, *Ramon Pardo*.

Talon núm. 171.

NUM. 1.276.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

El día 13 de Mayo entrante á las once de la mañana y que terminará á la una de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el arriendo á venta libre por un período de tres años y por pujas á la llana, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, y alcoholes en este distrito municipal, durante los ejercicios económicos de 1894 á 1895, 1895 á 1896 y 1896 á 1897, bajo el tipo de 19.827 pesetas 65 céntimos en cada uno de dichos ejercicios; excepto los del vino, vinagre, sidra y chacolí, que los satisfará el gremio de cosecheros. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 2 por 100 en clase de fianza.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 23 del mismo á la citada hora y local que la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñafiel 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gabriel.

NÚM. 1.277.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en el ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo de 3165 pesetas y 17 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 del recargo municipal impuesto sobre los derechos del Tesoro

en aquellas especies que el Reglamento autoriza. El remate tendrá lugar el día 14 de Mayo de 10 á 12 de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Para ser licitador es indispensable acreditar haber consignado el 2 por 100 del importe del remate ó verificarlo ante la Comisión en el acto de éste.

Ciguñuela 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, Aniceto Llorente.

NUM. 1.278.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

En el día trece de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por medio de pujas á la llana, el arriendo de los derechos de vinos, vinagre, aceites, sal, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas, con venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1.607 pesetas 22 céntimos, con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura es el dos por ciento del tipo de la subasta y la persona que sea agraciada prestará fianza á satisfacción de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Amo.

NUM. 1.279.

Ayuntamiento constitucional de Bercero.

El día 13 de Mayo próximo, de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, la primera y única subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos de todos los artículos de consumos, cereales, sal, aguardientes y licores en el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 6.858 pesetas 82 céntimos que importan el cupo del Tesoro, 3 por 100 de conducción y 100 por 100 de recargo municipal, y con sujeción á las condiciones del expediente que obra en esta Secretaría para conocimiento del público.

Para ser admitido como licitador se consignará en el acto el importe en metálico del 2 por 100 del tipo de subasta, y si hubiere rematante, antes de que principie á ejercer el cargo, depositará en el arca de fondos municipales, en concepto de fianza, también en metálico, el 25 por 100 del importe total por que

se haya adjudicado, no siendo admisible la fianza personal.

Se anuncia para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Bercero 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolás de Fuentes.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

Núm. 1.280.

Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

El día once de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre por un período de uno á seis años de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, aguardientes y licores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.587 pesetas 50 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 22 de Mayo á la misma hora y local que la anterior; y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 en la Depositaria municipal. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardefrades 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Venancio Fernandez.

Núm. 1.281.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante los tres años económicos de 1894-95 á 1896-97, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las dos subastas se celebrarán en la Casa Consistorial en los días 5 y 13 del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana; y si en ninguna de las dos no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de las artículos de líquidos y carnes por un año; teniendo lugar las subastas en el mismo local en los días 19, 26 de Mayo citado y 3 de Junio, de once á doce de sus respectivas mañanas, observándose en unas y otras las prescripciones establecidas en el Reglamento.

Lomoviejo 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eustasio Diaz.—Claudio Lopez, Secretario.

Núm. 1.282.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1890-91, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el objeto de que puedan examinarlas cuantas personas lo soliciten y exponer por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valbuena de Duero 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cipriano Yañez.—El Secretario, Fulgencio Zumel.

Núm. 1.283.

Alcaldía constitucional de Velascálvaro.

Habiéndose acordado celebrar conciertos gremiales de los derechos sobre las especies de vinos de todas clases, carnes, aceite y demás especies que devenguen derechos al consumo de esta localidad y se hallen expresados dentro del estado ó presupuesto que ha de servir de base para el ejercicio de 1894-95, se llama por medio del presente á todos los cosecheros, fabricantes y tratantes en las que pueden constituirse en gremio y acordar lo que estimen conveniente á sus intereses sobre el particular, señalándose para la celebracion de las conferencias el salon de la Casa Consistorial el día ocho del presente mes y hora de las once de su mañana.

Se advierte para conocimiento de todos que en las conferencias se manifiesten las notas de las cantidades que han de realizarse por cada artículo.

Velascálvaro 1.º de Mayo 1894.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.

Núm. 1.284.

Don Francisco Bocos Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que el sábado doce de Mayo próximo, desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1894 á 1895, han de devengar todas las especies de consumos en esta localidad, sirviendo de tipo para la subasta la cuota que á cada especie ó grupo corresponda y que en junto asciende á *nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos*, en el que

ván incluidos el cupo para el Tesoro, 3 por 100 sobre él para conduccion de caudales y el recargo municipal dentro del límite que autoriza la ley menos la sal.

La subasta se hará con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el arriendo será con la facultad de libertad de ventas.

Para hacer proposiciones, precisa que el que lo intente consigne el 2 por 100 del tipo de la subasta en la forma que previenen los artículos 49 y 50 del Reglamento vigente, cuya consigna será devuelta al interesado despues de aprobada como buena la subasta por la Superioridad.

Pedrajas de San Esteban 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Bocos.—El Secretario, Gabriel Vasas García.

Núm. 1.285.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Vista la autorizacion concedida por la Superioridad se ha acordado que el día once del actual á las once de su mañana, tenga lugar en la sala del Ayuntamiento y en pública licitacion por pujas á la llana, la subasta con venta exclusiva de las especies de carnes frescas ó saladas, aceite, vino, aguardientes y licores y sal, bajo el tipo de 1.976 pesetas 33 céntimos que importa el cupo y recargos autorizados para el año económico próximo de 1894-95, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día veinte de este mismo mes, y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera el día treinta en dicho local y hora referidos. Para hacer licitacion se hace preciso verificar el depósito del dos por ciento del tipo de la subasta.

Vega de Valdetronco 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

El día once del actual á la una de la tarde tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento la subasta de uno á tres años de los derechos de consumos que devengan las especies de cereales, pescados, jabon, carbon vegetal y vinagre á venta libre, dando principio en primero de Julio próximo, bajo el tipo de 793 pesetas 73 céntimos que importa el cupo y recargos. Para ser licitador se hace preciso consignar previamente el depósito del 2 por 100 tipo de la subasta. Las proposiciones se harán

por pujas á la llana. Si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día veinte de este dicho mes, en el mismo local y hora señalada en la primera, segun y en la forma que preceptúa el artículo 53 del Reglamento.

Vega de Valdetronco 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Núm. 1.286.

Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad y su término municipal, se arrienda en pública licitacion á venta libre los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de uno á tres años ó sean de 1894-95 á 1896-97, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Seeretaria del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial en los días 7 y 15 del próximo mes de Mayo de once á doce de sus mañanas, y si en ninguna de las dos hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los articulos de líquidos y carnes por un año; teniendo lugar las subastas en el mismo local en los días 21 y 28 del citado Mayo y 5 de Junio de once á doce de sus respectivas mañanas, observándose en dichas subastas las prescripciones establecidas en el Reglamento.

Fuente el Sol 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Seccion quinta.

Núm. 1.288.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en audiencia pública y Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el día doce de los corrientes y hora de las doce de su mañana, el sorteo para la designacion de los Vocales que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas del Jurado.

Y para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, lo firmo en la Nava del Rey á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo G. Olleros.—P. S. M., El Secretario de Gobierno, Quintin Hernandez Bergaz.